



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PRESTAR APOYO AL CENTRO DE INFORMACIÓN “EUROPE DIRECT”, PREVISTA EN LA LEY DE RESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023.

De conformidad con la Propuesta de concesión de 22 de septiembre de 2023 y examinada la documentación relativa al procedimiento de concesión de la subvención nominativa “al Ayuntamiento de Cáceres, para prestar apoyo al centro de información “Europe Direct”, prevista en la ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura para 2023”, y en base a los siguientes:

HECHOS

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 22.4.a) establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, en el artículo 30 del mismo cuerpo legal se dispone que, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución, que habrá de ser aceptada por el beneficiario, o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, contempla en el proyecto de gasto 20080007, denominado: Apoyo al Centro de Información - Europe Direct-(Ayuntamiento de Cáceres), órgano gestor 02004 y posición presupuestaria: G/252C/460, fondos CAG0000001 una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Cáceres para prestar apoyo al Centro de Información “Europe Direct” por importe total de 6.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 9 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es el órgano competente para conceder la presente subvención nominativa prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el D.O.E. nº194, de 9 de octubre.

Segundo. De igual forma, en lo no previsto en la citada ley, es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18 de noviembre de 2003), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Csv:	FDJEXD8FBL4CB6ZG9PSKFZXESNTCXS	Fecha	13/11/2023 11:28:40
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Acción Exterior,

RESUELVE

Primero. Conceder al AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con CIF: P-1003800-H, la subvención nominativa prevista en la Ley 3/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, destinada a prestar apoyo al Centro de Información "Europe Direct" de ese Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo al proyecto de gasto 20080007, denominado: Apoyo al Centro de Información -Europe Direct- (Ayuntamiento de Cáceres), y posición presupuestaria: 020040000/G/252C/46000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 95.219 euros.

El resto del coste del proyecto será asumido con fondos propios del Ayuntamiento y con subvenciones europeas.

Tercero. La presente subvención se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Que la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cáceres quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto prestar el apoyo necesario para financiar los gastos de funcionamiento del Centro de Información Europe Direct del Ayuntamiento de Cáceres, a fin de que éste desarrolle las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

1.2.- Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios y se hayan producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan.
- Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario de 2023.

A estos efectos, se considera período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, para poder acceder al pago del segundo 50% de la subvención concedida, tal y como se establece en el segundo párrafo del apartado 2.1 de este mismo punto, será necesario justificar el primer 50 % recibido.

Página 2 de 7

Csv:	FDJEXD8FBL4CB6ZG9PSKFZXESNTCXS	Fecha	13/11/2023 11:28:40
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



1.3.- Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del citado artículo, estableciéndose en cinco años el período en que el beneficiario deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención los bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada:

- **PRIMER PAGO del 50%** del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- **SEGUNDO PAGO del otro 50%** de la subvención concedida, una vez presentada la documentación justificada del cumplimiento del destino dado, al menos, al primer 50% recibido. al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado, se procederá a abonar el 50% restante.

Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, debiendo aportar la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta resolución.

2.2.- Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- Plazos de Justificación: Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al pago del primer 50 % de la ayuda abonada, que debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 mediante la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados los abonos de las mismas. Ello no impedirá al beneficiario,

Csv:	FDJEXD8FBL4CB6ZG9PSKFZXESNTCXs	Fecha	13/11/2023 11:28:40
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



en el caso de haber realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.

- El concerniente al pago del segundo 50 % de la ayuda abonada, debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2024.

3.2.- Forma de Justificación:

- Se considerará justificado el primer 50% de la subvención abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de los siguientes documentos:

- Certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Memoria Económica justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá: la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

Y debe acompañarse a esta memoria los originales o copias de las facturas o documentos contables de valor equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un estampillado en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.

- Para la justificación del segundo 50% de la subvención, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2023 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50%, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Será de aplicación a la justificación de la subvención concedida lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo consistir la justificación en la certificación de su intervención, o en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifiquen.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura la aceptación de la subvención concedida, mediante escrito suscrito por el representante legal de la entidad.

Página 4 de 7

Csv:	FDJEXD8FBL4CB6ZG9PSKFZXESNTCX5	Fecha	13/11/2023 11:28:40
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.
- A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención –además de aquellos supuestos previstos normativamente– podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Csv:	FDJEXD8FBL4CB6ZG9PSKFZXESNTCX5	Fecha	13/11/2023 11:28:40
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se cuerdie la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Régimen Jurídico.

Csv:	FDJEXD8FBL4CB6ZG9PSKFZXESNTCXS	Fecha	13/11/2023 11:28:40
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Mérida, a fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
(P.D. por Resolución de 3 de octubre de 2023,
DOE nº 194, de 9 de octubre)



Csv:	FDJEXD8FBL4CB6ZG9PSKFZXESNTXS	Fecha	13/11/2023 11:28:40	
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	
				